



RESOLUCION N° 770

9

Ministerio de Cultura y Educación

Exp. N° 11.102/72

Buenos Aires, 13 AGO 1972

VISTO que es función de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación el atender a la formación, perfeccionamiento y actualización de los docentes y técnicos de la especialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 -Estatuto del Docente- y su Reglamentación, establece en su Artículo 23º que los organismos rectores de cada rama de la enseñanza proyectarán cursos de perfeccionamiento para el personal docente de su dependencia a los efectos de adquirir una mayor capacitación pedagógica, y para ampliar conocimientos de carácter cultural o técnico.

Que, en consecuencia, es deber de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación -organismo docente- propender a la elevación constante de la educación física.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Autorizar a la ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION para organizar y realizar entre los días 20 y 27 de julio de 1972, sendos CURSOS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE EN EDUCACION FISICA- NIVEL MEDIO- que tendrán por sedes las ciudades de Córdoba, San Miguel de Tucumán y Resistencia (Chaco), respectivamente, a cuyo efecto se aprueba la Reglamentación que corre adjunta y a la cual se considerará parte de esta Resolución.

2º.- Autorizar el alojamiento de los profesores intervenientes en los Cursos aludidos en establecimientos dependientes del organismo citado anteriormente, dentro de sus posibilidades y facultar al propio tiempo a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación para disponer de las pertinentes instalaciones para el desarrollo de los eventos que promueven la presente.

3º.- Determinar que los gastos de alimentación y los que deriven de su traslado, como asimismo los que fueran necesarios atender para la realización de estos Cursos, deb

Al
A

////



3

Ministerio de Cultura y Educación

|||||

rán ser solventados por los propios interesados en participar de ellos.

4º.- Autorizar a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación para formular el programa de estos Cursos y a designar los profesores que tendrán a su cargo el dictado de las diversas asignaturas de los mismos.

5º.- Comuníquese, andétese, dése al Tribunal de Cuentas de la Nación y pase a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación, a sus efectos.

AB


GUSTAVO V. VIAL
Ministro de Cultura y Educación



Ministerio de Cultura y Educación

CURSOS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE EN EDUCACION FISICA - NIVEL MEDIO-

Periodo: del 20 al 27 de julio de 1972

Sedes: Las ciudades de Córdoba, San Miguel de Tucumán y Resistencia (Chaco).

Finalidad: Actualizar y perfeccionar al personal docente especializado en Educación Física y que revisita en actividad.

Condiciones de Ingreso:

- Artículo 1º - Los cursos se dictarán exclusivamente para profesores con título docente expedido por los Profesorados de Educación Física Nacionales o sus equivalentes reconocidos de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Artículo 2º - El docente deberá revistar en establecimientos de enseñanza media o técnica, en el orden nacional o provincial, sean aquéllos oficiales o privados y no haber participado en el CURSO NACIONAL DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO EN EDUCACION FISICA realizado en Buenos Aires entre los días 16 y 26 de febrero de 1972.
- Artículo 3º - Queda limitada a 90, en Córdoba, 60 en San Miguel de Tucumán y 60 en Resistencia (Chaco) la cantidad de participantes. Excedida la misma, se concederá prioridad de inscripción:
 - a) por titularidad en el cargo;
 - b) por mayor antigüedad en la docencia.
- Artículo 4º - El docente deberá presentar su solicitud de inscripción sesenta (60) días antes de la iniciación de los cursos ante el Rector/a o Director/a, quien la elevará antes del 22 de mayo próximo, a las autoridades de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación (Artículo 23, Apartado III de la Reglamentación de la Ley 14.473 -Estatuto del Docente-).

////

U.S.



Ministerio de Cultura y Educación

/////

- Artículo 5º - Se comunicará telegráficamente al interesado la aceptación de su inscripción, indicándole hora y lugar en que deberá presentarse. No serán admitidos quienes asistan sin esta comunicación.
- Artículo 6º - Para registrar la inscripción, deberá acompañarse el respectivo formulario refrendado por el Rector/a -Director/a- del establecimiento, que llevará la misma.
- Artículo 7º - Las inscripciones que no fueran debidamente cumplimentadas no serán aceptadas.
- Artículo 8º - El traslado y alimentación correrá por cuenta de los interesados, facilitándose alojamiento a quienes lo soliciten, en el caso de que ello fuese posible.

PROGRAMA:

Los Cursos comprenderán materias comunes para todo participante y materias electivas (una vez realizada la opción, esas materias son obligatorias).

A- Materias Comunes:

- 1- Organización y Administración de la Educación Física.
- 2- Teoría del Entrenamiento.

B- Materias Electivas (el participante deberá optar por dos (2) de las cinco (5) ofrecidas):

- 1- Técnica y Metodología de la enseñanza de PELOTA AL CESTO.
- 2- Técnica y Metodología de la enseñanza de MALLACION.
- 3- Técnica y Metodología de la enseñanza de ATLETISMO.
- 4- Técnica y Metodología de la enseñanza de HANDBOL.
- 5- Técnica y Metodología de la enseñanza de VOLEIBOL.

DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS:

Los Cursos tendrán una duración de ocho (8) días y se dictarán veinticinco (25) horas de cátedra, como mínimo.

CERTIFICACION:

Al término de los Cursos se otorgarán certificados a los participantes que acrediten haber:

- a) Satisfecho el 90% de asistencia;
- b) Cumplimentado los trabajos prácticos; y
- c) Aprobado el mínimo de la evaluación correspondiente.

Ag